



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
 DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número:455/23-2024/JL-II**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- LUIS CANDELARIO YERBES RODRÍGUEZ.
- ALMA MIROSLAVA YERBES FUENTES

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 455/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ARIADNA GABRIELA CONTRERAS PALOMO, EN CONTRA DE GESCOMEX & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día tres de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----**  
 -----

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el oficio SEAFI0301/AG/REC/CRM/1946/2025, signado por la L.D. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefe de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, mediante el cual menciona los datos que requiere dicha autoridad para iniciar el procedimiento Administrativo de Ejecución respecto a la multa impuesta a la moral demandada GESCOMEX Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Por otro lado, se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Álvaro Alcocer Gaxiola, en su carácter de apoderado legal de la parte demandada, mediante el cual solicita se le reconozca la personalidad, señalando nuevo domicilio y correo electrónico. Así mismo solicita se revoque el nombramiento de los profesionistas ya autorizados, el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, así como el correo electrónico asignado con anterioridad.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio 049001/410'100/CC.00150/2026, del Lic. Carlos Joaquín Mendoza Cantún, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual rinde el informe solicitado por esta autoridad mediante oficio 912/JL-II/25-2026 enviado con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los oficios y el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en la fracción II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se reconoce la personalidad del licenciado ÁLVARO ALCOCER GAXIOLA** como apoderado legal de la moral GESCOMEX Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública marcada con el número mil setecientos ochenta y cuatro (1,784), de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, Titular de la Notaria Pública número doce, de este Segundo Distrito Judicial; así como la carta poder de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis y la cédula profesional número 6028676, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional

de Profesiones, se advierte que la citada cédula se encuentra registrada, teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

**TERCERO:** En vista de lo solicitado por la parte demandada y en atención a lo establecido en el artículo 1 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 685 y 685 bis, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental a una defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través del designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento, se **REVOCA** el cargo que ostentaba la licenciada ALMA MIROSLAVA YERBES FUENTES, así como el Lic. LUIS CANDELARIO YERBES RODRÍGUEZ autorizado para oír notificaciones y recibir documentos mediante auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Debiéndose de notificar esta determinación a dichos profesionistas, mediante Estrados Electrónicos.

**CUARTO:** Toda vez que, el apoderado legal de la parte demandada señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en Calle 26-A número 22, entre Calle 37 y 39, C.P. 24100, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante auto de data veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

**QUINTO:** Tomando en consideración que la parte demandada ha proporcionado el correo electrónico: **alvaro\_alcocer@hotmail.com**, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Ordenando dar de baja el correo electrónico: **alma.yerbes@outlook.com**; en el SIGELAB, mismo que fuera asignado en el auto de veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

Ahora bien, en el escrito de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, el apoderado legal del actor señala dicho correo electrónico **alvaro\_alcocer@hotmail.com** únicamente para la revisión de lo actuado, más no para que reciba electrónicamente las notificaciones personales, se le hace de conocimiento que, de conformidad con el numeral 769 de la Ley Federal del Trabajo, en cual dicho ordenamiento dice lo siguiente:

(...) Artículo 739.- Las partes, en su primera comparecencia o escrito, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o del Centro de Conciliación Local o bien del Tribunal al que acudan; si no lo hacen, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados, según el caso, en los términos previstos en esta Ley.

Cuando se trate del emplazamiento a juicio y de la primera notificación para la audiencia de conciliación prejudicial, las notificaciones deberán ser personales.  
(...)

Luego entonces, con lo peticionado por el apoderado jurídico del actor autoriza el correo electrónico **alvaro\_alcocer@hotmail.com**, **únicamente para revisar las constancias que integran el expediente electrónico**, en el entendido de que, no expresa lo señalado en el artículo 739, Fracción IV, de **recibir notificaciones en el buzón**

**electrónico**, por lo anterior, se le hace saber que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; **sin embargo las notificaciones que, no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hará a través los estrados electrónicos de este Juzgado Laboral, tal como lo señala el numeral 739 Bis Fracción III, concatenado con los artículos 745 Bis y 746 párrafo primero de la Citada Ley.**

**SEXO:** Se hace constar que la escritura pública número mil setecientos ochenta y cuatro (1,784) fue devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el acuse de recibo de promoción con número P. 1773, glosándose a los autos copias debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora Interina adscrita a este Juzgado.

**SÉPTIMO:** En atención al oficio SEAFI0301/AG/REC/CRM/1946/2025, signado por la L.D. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefe de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, mediante el cual solicita mayores datos de la moral demandada GESCOMEX Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., tales como nombre, dirección, RFC, y CURP para poder llevar a cabo el procedimiento Administrativo de Ejecución en relación a la multa impuesta a dichos demandados.

Ante ello, se **ordena girar atento oficio** al Director de Recaudación de Servicios de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), a fin de que se sirva realizar el cobro de la multa impuesta en la audiencia preliminar de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco. Y para ello me permito informar los siguientes datos de la moral demandada GESCOMEX Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.:

- 1) Tiene su domicilio en Calle 60, No. 10, entre Calles 35 y 35-A, de la Colonia Fátima, Código Postal 24110, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- 2) Registro Patronal: A1130989102.
- 3) RFC del patrón: GAA160428332.

Para ello, adjúntese copia del oficio 910/JL-II/25-2026, con fecha veintiocho de noviembre del 2025, para los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO:** En cuanto al informes rendido por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, únicamente se acumula a los presentes autos, en virtud de que el mismo será desahogado en la audiencia de juicio.

**NOVENO:** Por otro lado, se tiene a la demandada GESCOMEX Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., dando cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 911/JL-II/252-2026, en el cual se le requirió de manera inmediata se proceda a dar de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a la parte actora Ariadna Gabriela Contreras Palomo, el cual lo acredita con la constancia de presentación de movimientos afiliatorios de fecha y hora de recepción 2026-01-09 13:50, lo anterior se tiene a dicha demandada dando cabal cumplimiento a la providencia cautelar decretada mediante proveído de data diecisiete de julio del dos mil veinticuatro, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Por último, y siendo que mediante audiencia preliminar de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, quedo a reserva de fijar fecha y hora de audiencia de juicio por los motivos expuestos en la misma, es por lo que, de conformidad con el numeral 685 y 873-F fracción V y VI de la Ley de la Materia, se procede a fijar fecha y hora, quedando la misma para **el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 am)**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

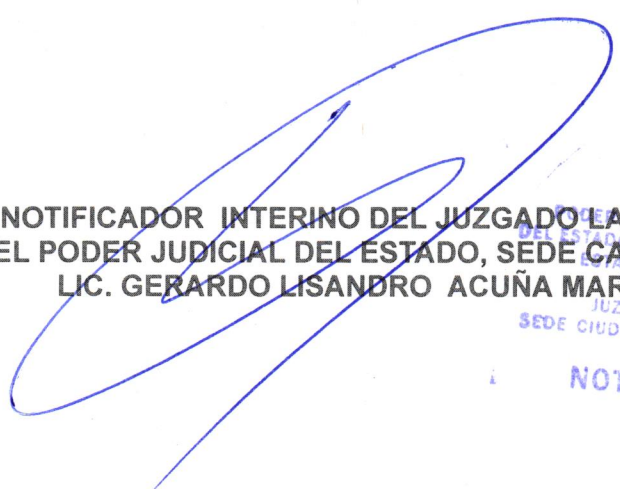
De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones

judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se le hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, así como los apercibimientos decretados a las partes, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

  
C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR